



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÁ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC'S**



**RESOLUCION No. 263 DE 2023
(27 DE OCTUBRE DE 2023)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
MODALIDAD OBRA NUEVA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DEL
CARMEN DE APICALA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**

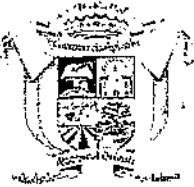
EL SECRETARIO DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y TICS DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA – TOLIMA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, DECRETO 1077 DE MAYO 26 DE 2015, DECRETO 1203 DE 2017, SUS MODIFICACIONES, Y,

CONSIDERANDO;

Que el señor **DARIO IGNACIO LEON ALVARADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.339.651 de Zipaquirá propietario del predio denominado **lote 3 manzana 1 CONDOMINIO CAMPESTRE DEL CORTIJO** identificado con código predial catastral No. 01-00-0187-000-9801 y matricula inmobiliaria Numero 366-13377 según escritura pública No. 6146 DEL 18 DE NOVOEMBRE DE 2021 de la Notaria setenta y tres circuito de Bogotá Dc, ubicado en el casco urbano del Municipio de Carmen de Apicalá – Tolima, solicitó licencia de construcción modalidad obra nueva de una edificación de dos pisos, con un área construida de **616,10 M2**, con un área primer piso **359,60 M2**; área segundo piso. **256,50 M2**; área de piscina **40,00 M2** escritura de pórticos en concreto, edificación con destinación a **uso residencial**.

INFORMACION GENERAL DE LA LICENCIA		
USO DE LA CONSTRUCCION:	RESIDENCIAL	
TIPO DE CONSTRUCCION:	VIVIENDA BIFAMILIAR DE DOS (2) PISOS CON PISCINA	
ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN APROBADA:	616,10 M2 (PRIMER PISO CON UN AREA DE 359,60 M2 / AREA SEGUNDO PISO DE 256,50 M2 / AREA DE PISCINA 40,00 M2)	
ÁREA TOTAL DEL LOTE:	1100,00 M2	
PRESUPUESTO DE OBRA:	\$ 393.660.000,00	
RECIBO DE PAGO NUMERO:	GI4 202303295	
No RADICADO:	ACA-RE-2023-00000541	
PROFESIONAL RESPONSABLE:	ING.DARIO ESTEBAN LEON CASTRO M.P 091037-0615820 CND	
INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO		
PROPIETARIO:	DARIO IGNACIO LEON ALVARADO	11.339.651 de Zipaquirá
DIRECCIÓN:	lote 3 manzana 1 CONDOMINIO CAMPESTRE DEL CORTIJO	
CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN:	MATRICULA INMOBILIARIA N°	366-13377
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar Tolima		
(La fecha de expedición del certificado de libertad y tradición no podrá tener una vigencia superior a los 30 (Treinta) días, de la fecha en la cual se expida la presente resolución)		
FICHA CATASTRAL:	01-00-0187-000-9801	

ELABORÓ: ING. XIMENA PATIÑO G.



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÁ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC'S



RESOLUCION No. 263 DE 2023
(27 DE OCTUBRE DE 2023)

ESCRITURA PUBLICA No.	0906 DEL 29 DE ABRIL DEL 2021 de la Notaría única del círculo de Melgar -Tolima			
-----------------------	---	--	--	--

CLASE DE LICENCIA					
1	URBANIZACIÓN	0	4	SUBDIVISIÓN	0
2	PARCELACIÓN	0	5	CONSTRUCCIÓN	X
3	INTERVENCION DE ESPACIO PÚBLICO	0	6	RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN	0

MODALIDAD DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN			
OBRA NUEVA	X	RESTAURACIÓN	0
AMPLIACIÓN	0	REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL	0
ADECUACIÓN	0	RECONSTRUCCIÓN	0
MODIFICACIÓN	0	CERRAMIENTO	0
DEMOLICION	0		

Que en cumplimiento a lo ordenado por el Decreto 1077 de 2015, una vez notificados los vecinos no se presentó objeción alguna a la expedición de esta.

Que para el estudio, trámite y expedición de las licencias de construcción se implementará el sistema de categorización y sus modalidades en función de la complejidad del proyecto objeto de solicitud, el cual se fundamenta exclusivamente en el artículo 9º Inciso 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1203 de Julio 12 de 2017.

CATEGORIA DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION			
SELECCIÓN	TIPO DE CATEGORIA	COMPLEJIDAD	CARACTERISTICA
X	Categoría I	Baja	a) Área de construcción menor a 500 metros cuadrados. b) Características estructurales de conformidad con lo dispuesto en el Título E del Reglamento colombiano de Construcción Sismorresistente - NSR- 10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
	Categoría II	Media	a) Área de construcción entre 500 y 2.000 metros cuadrados. b) Características estructurales de conformidad con lo dispuesto en el Título E del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente -NSR- 10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
	Categoría III	Media-Alta	a) Área de construcción superior a 2.000 metros cuadrados y hasta 5.000 metros cuadrado. b) Características estructurales diferentes a lo dispuesto en el Título E del Reglamento colombiano de Construcción Sismo resistente - NSR- 10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

ELABORÓ: ING. XIMENA PATIÑO G.



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÁ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC'S



RESOLUCION No. 263 DE 2023
(27 DE OCTUBRE DE 2023)

	Categoría IV	Alta	a) Área de construcción mayor a 5.000 metros cuadrados. b) Características estructurales diferentes a lo dispuesto en el Título E del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente - NSR- 10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
--	--------------	------	---

Que el proyecto para la construcción, cuenta con la disponibilidad inmediata de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Energía Eléctrica, según certificados expedidos por las oficinas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró que se ajusta a las normas legales, a lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015 y al Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio del Carmen de Apicalá - Tolima (Acuerdo Municipal No. 010 del 18 de junio de 2021).

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE;

ARTICULO PRIMERO. Otórguese licencia de construcción modalidad obra nueva vivienda bifamiliar, al señor **DARIO IGNACIO LEON ALVARADO** identificado con cedula de ciudadanía **11.339.651** de Zipaquirá de una edificación de dos pisos, con destinación a uso residencial, con un área construida de **616,10 M2**, con un área primer piso **359,60 M2**, área segundo piso **256,50 M2**, área de piscina **40,00 M2** cuadro a las especificaciones de los planos, en calidad de propietario del predio denominado **lote 3 manzana 1 CONDOMINIO CAMPESTRE DEL CORTIJO**, identificado con código predial catastral **No. 01-00-0187-000-9801** y matricula inmobiliaria Número **366-13377** según escritura pública No. **0906 DEL 29 DE ABRIL DEL 2021** de la notaría única del circuito de Melgar - Tolima, ubicado en el casco urbano del Municipio de Carmen de Apicalá – Tolima.

INFORMACION GENERAL DE LA LICENCIA	
USO DE LA CONSTRUCCION:	RESIDENCIAL
TIPO DE CONSTRUCCION:	VIVIENDA BIFAMILIAR DE DOS (2) PISOS CON PISCINA
ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN APROBADA:	616,10 M2 (PRIMER PISO CON UN AREA DE 359,60 M2 / AREA SEGUNDO PISO DE 256,50 M2 / AREA DE PISCINA 40,00 M2)
ÁREA TOTAL DEL LOTE:	1100,00 M2
PRESUPUESTO DE OBRA:	\$ 393.660.000,00
RECIBO DE PAGO NUMERO:	GI4 202303295
No RADICADO:	ACA-RE-2023-00000541
PROFESIONAL RESPONSABLE:	ING.DARIO ESTEBAN LEON CASTRO M.P 091037-0615820 CND

ELABORÓ: ING. XIMENA PATIÑO G.



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÁ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC'S



RESOLUCION No. 263 DE 2023
(27 DE OCTUBRE DE 2023)

INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO		
DARIO IGNACIO LEON ALVARADO	11.339.651 de Zipaquirá ,	
Lote 3 manzana 1 CONDOMINIO CAMPESTRE DEL CORTIJO		
CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN	MATRICULA INMOBILIARIA Nº	366-13377
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar Tolima		
(La fecha de expedición del certificado de libertad y tradición no podrá tener una vigencia superior a los 30 (Treinta) días, de la fecha en la cual se expida la presente resolución)		
FICHA CATASTRAL:	01-00-0187-000-9801	
ESCRITURA PUBLICA No.	0906 DEL 29 DE ABRIL DEL 2021 de la Notaría Única del circulo de Melgar -Tolima	

ARTICULO SEGUNDO. Obligaciones del (los) propietario(s):

Para los trámites correspondientes llevar ante la Notaría y a la Oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de Melgar, la presente resolución a partir de la fecha de ejecutoria de la misma.

El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en esta Resolución, ocasionará sanciones y multas además de los procedimientos jurídicos a que haya lugar según la ley.

Las obras deberán ser ejecutadas de tal forma que se garantice tanto la salubridad de las personas como la estabilidad de los terrenos, edificaciones vecinas y elementos constitutivos del espacio público.

ARTICULO TERCERO. Vigencias.

La presente licencia de construcción tendrá una vigencia de **veinti cuatro (24) meses**, prorrogable por una sola vez, por un **plazo adicional de DOCE (12) meses**, contados a partir de la fecha en que quede firme la presente resolución; lo anterior de conformidad al **artículo 47 del Decreto Nacional 1469 de 2010**, la solicitud de dicha prorroga deberá formularse dentro de los **TREINTA (30) días** calendario anterior al vencimiento de la respectiva licencia. La prórroga se podrá conceder siempre y cuando se demuestre la iniciación de la obra, según lo contempla el **Decreto No. 1077 de 2015**.

ARTÍCULO CUARTO. El diseñador según lo establecido en los planos presentados de la licencia, es el **ING.DARIO ESTEBAN LEON CASTRO**, Matricula Profesional **No. M.P. 091037-0615820 CND**, quien con el propietario y constructor deberá responder porque la obra se adelante de acuerdo con el proyecto arquitectónico aprobado, deberá realizar todas las obras de drenaje y evacuación de las aguas lluvias necesarias y la construcción de la estructura se ejecute de acuerdo con lo establecido en las Normas Colombianas de Diseños y Construcción Sismo resistente - Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10 (Decreto 926 de 2010), adicionalmente y según lo señalado en el Art. 18 de la Ley 400 de 1997 y en el título I del Decreto 926 de 2010 , la construcción de las obras motivo de la presente licencia, requerirá de supervisión técnica calificada acorde con lo preceptuado en dichas normas.



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DEL CARMEN DE ÁPICALÁ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC'S



RESOLUCION No. 263 DE 2023
(27 DE OCTUBRE DE 2023)

80

PARÁGRAFO 1.- De conformidad al Decreto 2500 de 1.987 Art.25, en retiro del arquitecto o ingeniero responsable de la obra, el propietario informará por escrito, a la autoridad que expidió la licencia, incluyendo el nombre, apellido y número de matrícula profesional del Arquitecto o Ingeniero que lo ha de remplazar.

PARÁGRAFO 2.- La obra autorizada debe contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 y sus decretos reglamentarios.

PARÁGRAFO 3.- Sin prejuicio de la competencia de la autoridad municipal, el constructor responsable y el titular de la presente licencia, declaran que están enterados de sus obligaciones referente al sistema de seguridad social para todos los trabajadores de la construcción su servicio al término de lo dispuesto en el Art. 25 del Decreto 1703 de 2002. En caso de tener noticia soportada de la falta de afiliación o pago de los soportes, el Director Administrativo de Planeación Municipal podrá informar tal hecho a la Superintendencia Nacional de Salud a fin de que aplique las sanciones de ley.

ARTÍCULO QUINTO. El propietario de la edificación y el constructor responsable se comprometen mancomunadamente a ejecutar la obra de forma tal que se garantice tanto la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público, para lo cual se aportarán procedimientos que reúnan las condiciones de seguridad suficientes para evitar daños a terceros y proteger la integridad de los peatones o transeúntes.

ARTÍCULO SEXTO. El propietario de la obra debe mantener el paramento respecto de las viviendas aledañas y debe alinearse debidamente según inspección ocular realizada por funcionarios de ésta secretaría, contemplando que debe retirar el cerramiento provisional instalado para realizar las obras correspondientes tan pronto como finalice su construcción, y el retiro de los escombros para no incurrir en las sanciones de ley.

ARTÍCULO SEPTIMO. El propietario de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

ARTÍCULO OCTAVO. Está totalmente prohibido ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales, o con cualquier otro material o arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema de alcantarillado y en general sobre el espacio público, conducta por la cual se sancionará con la suspensión inmediata e indefinida de la obra, con el único propósito de garantizar el uso, goce y disfrute del espacio público.

Parágrafo. Sólo se permitirá la ocupación transitoria del espacio público para cargue y descargue de materiales de construcción y de deshechos de acuerdo a lo previsto por el código de policía y por un término no mayor de doce (12) horas. Cuando con la ejecución



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÁ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC'S**



**RESOLUCION No. 263 DE 2023
(27 DE OCTUBRE DE 2023)**

del proyecto se cause daño a andenes, sardineles o vías públicas, el propietario deberá repararlos so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO NOVENO. El presente acto administrativo será suspendido y la obra sellada en el momento en que se compruebe que no se ajusta a las especificaciones y diseños de los planos radicados o que incumple cualquiera de las normas contenidas en el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio del Carmen de Apicalá - Tolima (Acuerdo Municipal No. 010 del 18 de junio de 2021) y el Decreto Nacional 1077 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO. La presente licencia y los planos correspondientes deberán permanecer en la obra para que sean presentados ante las autoridades competentes, cuando así lo soliciten.

ARTÍCULO ONCE. La violación de cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del propietario de la obra o del ejecutante del proyecto, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y la Ley 388 de 1997, y las demás leyes concordantes.

ARTÍCULO DOCE. La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.

ARTÍCULO TRECE. De acuerdo con lo establecido Decreto 1077 de 2.015, El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso

durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros.

La valla o aviso deberá indicar al menos:

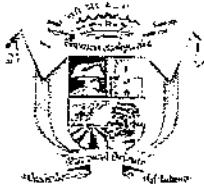
1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

ELABORÓ: ING. XIMENA PATIÑO G.

Dirección:Cra. 5^a Clle. 5a Barrio Centro/Cód. Postal: 733590/Telefax: (8)2478665 /Cel: 3203472795

Página Web: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico: alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DEL CARMEN DE ÁPICALÁ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC'S**



**RESOLUCION No. 263 DE 2023
(27 DE OCTUBRE DE 2023)**

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO CATORCE. Para obtener el derecho a la prestación de los servicios públicos, el titular de la presente licencia deberá solicitar su disponibilidad y tramitar la aprobación de los planos correspondientes ante las empresas respectivas y si es pertinente, deberá tramitar la licencia ambiental ante CORTOLIMA.

ARTÍCULO QUINCE. La Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal podrá revocar en todo o en parte la presente Resolución.

ARTÍCULO DIECISEIS. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente, el de reposición ante esta secretaría y el de apelación el cual podrá interponerse directamente o como subsidiario del de reposición ante el superior jerárquico.

ARTÍCULO DIECISIETE. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en el Municipio del Carmen de Apicalá, a los 27 días del mes de octubre de 2023.

ING. CARLOS ALBEIRO VEGA HERRERA
Secretario de Planeación, Infraestructura y Tics

ELABORÓ: ING. XIMENA PATIÑO G.



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÁ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC'S**



NOTIFICACION PERSONAL

Hoy, 28 de octubre del 2023, se presentó a la dependencia de la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Tics del Municipio del Carmen de Apicalá – Tolima el señor señor **DARIO IGNACIO LEON ALVARADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **11.339.651** de Zipaquirá en calidad de propietario, haciéndosele entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la resolución No 263 del 27 de octubre, para que sea publicada la parte resolutiva por cuenta del titular, en un medio de comunicación social hablado o escrito, de amplia divulgación en el Municipio del Carmen de Apicala, sin la cual esta resolución no tiene ninguna validez, e igualmente se le informa que contra la misma proceden los recursos de Ley, los que podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

El Notificado,

DARIO IGNACIO LEON ALVARADO
CC: 11.339.651 de Zipaquirá
Propietario

El Notificador,

ING. CARLOS ALBEIRO VEGA HERRERA
Secretario de Planeación, Infraestructura y Tics



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÁ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y TIC'S



84

NOTIFICACION EJECUTORIA

Hoy 28 de octubre del 2023, se presentó a la dependencia de la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Tics del Municipio del Carmen de Apicalá – Tolima el señor señor DARIO IGNACIO LEON ALVARADO, identificado con cedula de ciudadanía **No. 11.339.651** de Zipaquirá, en calidad de propietario, quien manifiesta que leída la resolución No 263 del 27 de octubre del 2023, por medio de la cual se concede licencia de Construcción modalidad obra nueva en predio identificado con código predial catastral No. **01-00-0187-000-9801** Matrícula inmobiliaria No. **366-13377**, ubicado en el denominado **lote 3 manzana 1 CONDOMINIO CAMPESTRE DEL CORTIJO** del Municipio del Carmen de Apicalá - Tolima.

El Notificado,

DARIO IGNACIO LEON ALVARADO
CC: 11.339.651 de Zipaquirá
Propietario

ING. CARLOS ALBEIRO VEGA HERRERA
Secretario de Planeación, Infraestructura y Tics

El suscrito Secretario de Planeación, Infraestructura y Tics, hace constar que el día 07 de noviembre del 2023, siendo las 6:00 pm, vencieron los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de Notificación de la Resolución No. 263 del 27 de octubre 2023, sin que se interpusiera ningún recurso de Ley, quedando por lo tanto Ejecutoriada.

Firma _____
ING. CARLOS ALBEIRO VEGA HERRERA
Secretario de Planeación, Infraestructura y Tics